

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de Primera Instancia (**Rad. 2022-0462**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 24 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 0062

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **PAOLA ANDREA OROZCO CANO** en contra de la sociedad **CASINOS BALLY S.A.S.** en los términos del artículo 28 de la

misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 1° contiene más de una situación fáctica por lo que deberá corregirlo.

2.- Deberá allegar el contrato de prestación de servicios.

3.- Los hechos 10° y 13° contienen conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

4.- Deberá aclarar el hecho 13° en el entendido en que hace alusión que entre las partes existió un contrato de prestación de servicios, distinto a un contrato de trabajo.

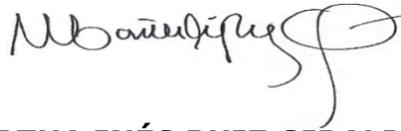
5.- En ese sentido deberá aclarar la pretensión del literal c) de las declarativas y la del literal b) de las pretensiones condenatorias.

6.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

7.- El escrito de demanda y subsanación deberán ser integrados en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora SANDRA MILENA ARISTIZABAL NARANJO con C.c. No. 30.394.478 y T.P. No. 330.414 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 013 de febrero 2 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA